

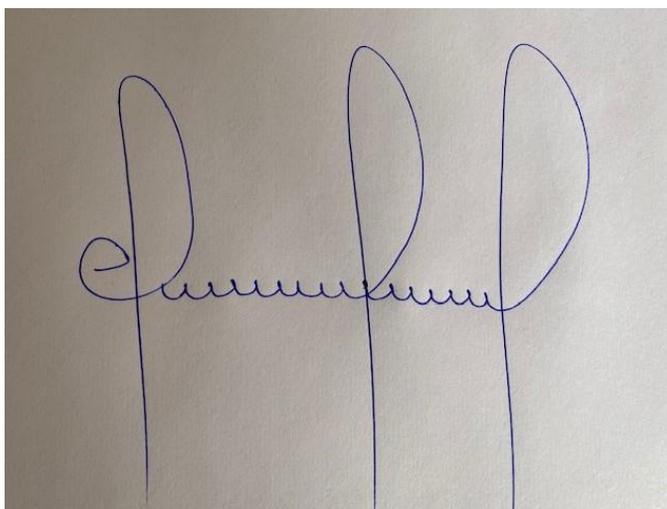
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019 – 00677.

Se niega la solicitud de aclaración o corrección elevada por la apoderada de la parte actora, con fundamento en el artículo 285 del Código General del Proceso, habida cuenta que resulta improcedente tomando en cuenta lo resuelto en el numeral segundo del mandamiento de pago proferido el 4 de octubre de 2019, en el cual se negó adelantar la ejecución contra Enrique Alexander Rodríguez Castelblanco por no aparecer como titular del derecho real de dominio en el inmueble objeto de hipoteca (fl.124, 125 y 127).

Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.082
Fijado el 14 de OCTUBRE de 2020 a la hora de las
8:00 a.m.

Luis German Arenas Escobar
Secretario